[redacted]

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

CXNS/FMF/RVL/fmf

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO
Fecha: 16 ENE. 2018

TIENE POR APROBADO CONVENIO SUSCRITO ENTRE CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE O'HIGGINS Y MARCELA MORAGA MILLÁN, CONCURSO PÚBLICO LÍNEA DE CIRCULACIÓN INTERNACIONAL, CONVOCATORIA 2018, DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO, FOLIO 467922.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 012

RANCAGUA, 16 ENE. 2018

VISTO:
Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; Ley Nº 21.053, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2018; en la Resolución N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución Nº 1.600, de 2008 y N° 10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 2098 de 2017 Que Aprueba bases de Concurso Público y su respectiva modificación; en la Resolución Exenta N° 2429 del 07 de diciembre de 2017, que fija selección y no selección, ambas dictadas en el marco del concurso público convocatoria 2018 de la Línea de Circulación Nacional e Internacional, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO:
1° Que la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

2° Que para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes cuya finalidad es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones y que se encuentra regulado por lo establecido en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

3° Que en cumplimiento de sus atribuciones, este Consejo convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes para el financiamiento de proyectos en el ámbito nacional, Convocatoria 2018, Línea de Circulación Nacional e Internacional, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta Nº 2098 de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

4° Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 2429 de 07 de diciembre de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la selección

de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

5° Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° 467922, cuyo Responsable es Marcela Alejandra Moraga Millán, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución.

6° Que se deja expresa constancia que se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del presente proyecto, desembolsos efectuados con posterioridad al acto que formalizó la selección del proyecto, estos es, la Resolución exenta N° 2429 del 07 de diciembre de 2017 y con anterioridad a la aprobación del presente instrumento, ya que de conformidad con lo indicado en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, existen razones de continuidad, que justifican lo expuesto. En efecto, las razones radican, en que las actividades del proyecto en comento, se inician los primeros días de enero de 2018, y el responsable debe tomar las medidas pertinentes para la compra de los pasajes de cada integrante del equipo ejecutor, con anterioridad a la dictación de la resolución que aprueba la entrega de recursos.

7° Que al tratarse de una transferencia de recursos del Consejo a una Entidad privada, resulta aplicable entre otras normas la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del 11 de Marzo de 2015.

8° Que, en virtud de lo anterior y lo dispuesto por la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, resulta necesario, dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe Convenio de ejecución de proyecto y transferencia de recursos entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes VI Región y la responsable, ya individualizada, la cual, comparece debidamente representada, lo anterior, a fin de evitar vicios en el procedimiento.

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: TIENE POR APROBADO, con efecto retroactivo, según ley 19.880, el Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 467922, título Residencia Magallanes 2020, financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Concurso Público Convocatoria 2018, en la Línea de Circulación Internacional, ámbito nacional de financiamiento, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES
ÁMBITO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO
LINEA DE CIRCULACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL
MODALIDAD DE CIRCULACIÓN INTERNACIONAL
CONVOCATORIA 2018, FOLIO 467922.

En Rancagua, a 05 de enero de 2018, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes VI región, representado para estos efectos por su Directora Regional, doña Carmen Ximena Nogueira Serrano, ambos domiciliados en Oficiales Gamero N° 551, comuna y ciudad de Rancagua, en adelante el "CNCA" por una parte; y por la otra, doña Marcela Alejandra Moraga Millán, cédula nacional de identidad N° [redacted], domiciliada en [redacted], Ciudad de Berlín, Alemania, en adelante el "RESPONSABLE", representado legalmente por don Héctor Samuel Moraga Lara, cédula de identidad Nº [redacted], domiciliado [redacted], comuna de Macul, ciudad de Santiago, se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

El presente Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2018 de la Línea de Circulación Nacional e Internacional, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta Nº 2.098, de 2017, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria.

SEGUNDO: PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS.
El Proyecto Folio N° 467922, titulado Residencia Magallanes 2020, del RESPONSABLE fue seleccionado asignándosele para su ejecución la suma de $2.150.000.- (dos millones ciento cincuenta mil pesos), lo que fue formalizado por la Resolución Exenta N° 2429 del 07 de diciembre de 2017 de este Servicio.
Individualización del Proyecto

Proyecto Folio N°	467922
Título	Residencia Magallanes 2020
Responsable	Marcela Alejandra Moraga Millan
Línea y modalidad	Circulación Internacional
Recursos Asignados del CNCA	$2.150.000.- (dos millones ciento cincuenta mil pesos)
Monto total de recursos del Proyecto	$2.150.000.- (dos millones ciento cincuenta mil pesos)

TERCERO: ENTREGA DE RECURSOS.
El CNCA entregará la suma asignada en 1 cuota equivalente al 100% del monto asignado, una vez tramitado completamente el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE.
El RESPONSABLE se encuentra obligado a:
a) Ejecutar totalmente el Proyecto. Se entenderá por Proyecto, el contenido expuesto por el RESPONSABLE en su postulación y los antecedentes obligatorios y adicionales de evaluación. Se deja constancia que el Proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el CNCA a través del presente instrumento.
b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto.
c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula sexta de este convenio y utilizando los formularios entregados por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, **un Informe Final, referido a la ejecución del Proyecto, como plazo máximo el día 27 de abril de 2018.**
No se aceptarán informes presentados en otros formatos. Asimismo, en caso que el CNCA requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE deberá presentar informes complementarios.
d) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al CNCA a través de el/la DIRECTOR(A) REGIONAL.
e) En caso que se trate de proyectos que se ejecuten en el extranjero, cuando la garantía consista en una letra de cambio, ésta deberá ser avalada por un tercero con residencia y domicilio en Chile. Estos gastos no podrán ser imputados como gastos del proyecto.
f) Designar un representante legal en los casos en que el proyecto se ejecute en el extranjero o cuyo responsable resida fuera de Chile.
g) Acreditar domicilio, en este acto, mediante entrega del respectivo documento o certificado emitido para tales efectos. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente por escrito a el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, acompañando el documento correspondiente, donde conste el nuevo domicilio. En caso que se trate de Proyectos que se ejecuten en el extranjero, se debe acompañar documento que acredite el domicilio del respectivo aval de la letra de cambio.
h) Se deja expresa constancia que en caso que posteriormente a la suscripción del presente instrumento en el proyecto se comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas al RESPONSABLE, las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberán ser acompañadas en el Informe Final.
i) Dar cumplimiento a la normativa respecto del Depósito Legal, establecida en la Ley N° 19.733, por lo que en los casos que corresponda, deberá entregarse comprobante de entrega de los ejemplares respectivos, ya sea en la Biblioteca Nacional o en las Bibliotecas Públicas regionales, acreditando de esta forma el cumplimiento de esta obligación legal; y que en caso de no acreditación, se entenderá incumplimiento de convenio, no pudiendo otorgarse el certificado de ejecución total.

j) Adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución del proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del proyecto, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente del proyecto, sin ser devueltos al RESPONSABLE. Asimismo, no podrán ser utilizados por el CNCA para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo autorización contraria del RESPONSABLE.

k) El RESPONSABLE deberá realizar actividades de difusión del proyecto que se financia en virtud del presente convenio en establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos. Las actividades realizadas deberán ser detalladas en el Anexo N° 3, el cual deberá ser entregado en el Informe Final, formando parte integrante de éste. En caso que las actividades sean rechazadas por el CNCA, el RESPONSABLE deberá entregar una propuesta de actividades al CNCA la cual deberá ser aprobada por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL. Una vez realizadas las actividades, el RESPONSABLE deberá presentar nuevamente el Anexo N° 3, para aprobación del CNCA.

l) Financiar, ya sea con recursos propios o de terceros, todos los gastos necesarios para la ejecución del Proyecto que no son financiados por el "CNCA" de conformidad con lo establecido en las bases.

m) Presentar, en tiempo y forma, el o los respectivos informes de actividades, informe final y rendición de cuenta documentada.

n) En caso de existir recursos remanentes ejecutada totalmente la Iniciativa, deberá reintegrarlos al Consejo una vez revisada la rendición financiera.

o) Mantener vigente la letra de cambio otorgada en garantía, hasta el cierre administrativo del convenio.

p) Sólo en caso que proceda, presentar ante el CONSEJO, la solicitud de prórroga y/o modificación de convenio respectiva, en tiempo y forma, con la debida antelación.

q) Presentar documentación que acredita gastos, a nombre del **responsable** del proyecto.

r) Ejecutar cualquier acción que implique el desarrollo del proyecto.

QUINTO: CAUSALES DE MODIFICACION DE PROYECTO.

1. - PRÓRROGA DE LA FECHA DE TÉRMINO DEL PROYECTO.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar al CNCA a través de el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, prórroga de los plazos de ejecución del Proyecto señalada en el mismo, quien resolverá discrecionalmente. La solicitud deberá ser presentada por el RESPONSABLE a el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, por escrito y antes del vencimiento del plazo establecido para la ejecución del proyecto. En caso que la prórroga sea aprobada por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL se deberá suscribir un anexo modificatorio al presente instrumento, el que entrará en vigencia una vez aprobado el acto administrativo que concede la prórroga, el cual deberá ser notificado por el CNCA a través de el/la DIRECTOR(A) REGIONAL al RESPONSABLE.

Para suscribir el anexo modificatorio el RESPONSABLE deberá renovar la caución otorgada conforme a las Bases de convocatoria y aceptarse en los mismos términos señalados en la cláusula séptima de este convenio. Sólo entregada la nueva garantía por el RESPONSABLE al CNCA a través de el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, se podrá suscribir el anexo modificatorio. La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente en el anexo modificatorio y se entenderá concedida sólo una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

El incumplimiento de lo anterior facultará a el/la DIRECTOR(A) REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décima de este convenio.

2. - MODIFICACION DE PROYECTO

2.1. Modificación en General.

Cualquier modificación al Proyecto deberá solicitarse por el RESPONSABLE, previamente, de manera fundada y por escrito al CNCA a través de el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, y en caso que sea aprobada se deberá suscribir un anexo modificatorio al presente instrumento, el que entrará en vigencia una vez aprobado el acto administrativo, el cual deberá ser notificado por el CNCA a través de el/la DIRECTOR(A) REGIONAL al RESPONSABLE. La solicitud se resolverá discrecionalmente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a el/la DIRECTOR(A) REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décima de este convenio.

SEXTO: INFORME(S) DE AVANCE E INFORME FINAL.
Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos asignados, el RESPONSABLE deberá presentar el/los Informes de Avance y Final en las fechas señaladas en la letra c) de la cláusula cuarta de este Convenio, los que deberán contener:

a) Individualización completa del Proyecto: Nº Folio, título, línea y modalidad de la postulación.

b) Individualización del RESPONSABLE: Nombre completo, cédula de identidad, domicilio, teléfono y correo electrónico.

c) Informe de Actividades: Relación de Actividades: Relación completa de las actividades realizadas, ordenadas cronológicamente y en concordancia con las contempladas en la postulación. Deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del convenio que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo. Asimismo, deberá indicar el Impacto en los públicos objetivos, en relación al plan de promoción presentado en el proyecto.

d) Informe Financiero: Rendición de Cuentas: Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe, en relación a los recursos entregados por el CNCA. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Se deja expresa constancia que se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del presente proyecto, desembolsos efectuados con posterioridad al acto que formalizó la selección del proyecto, estos es, la Resolución exenta N° 2429 del 07-12-2017 y con anterioridad a la aprobación del presente instrumento, ya que de conformidad con lo indicado en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, existen razones de continuidad, que justifican lo expuesto. En efecto, las razones radican, en que las actividades del proyecto en comento, se inician los primeros días de enero de 2018, y el responsable debe tomar las medidas pertinentes para la compra de los pasajes de cada integrante del equipo ejecutor, con anterioridad a la dictación de la resolución que aprueba la entrega de recursos.
En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida al Proyecto, el RESPONSABLE podrá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura electrónica o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por el CNCA" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio; o el número de Folio del Proyecto; o el nombre del Proyecto"

El ítem a rendir es:

- **Gastos de operación:** Sólo en los siguientes rubros:
- **Traslado**: pasajes aéreos y/o terrestres al destino final del proyecto y movilización interna (metro, bus, taxi), lo que incluye los traslados desde y hacia los terminales de transporte.
- **Estadía**: hospedaje y alimentación.
- **Otros gastos**:
  - Material de difusión del proyecto en el extranjero (traducción, impresión papelería, copiado de CD/DVD, pendrive, envío de material promocional, registro de la instancia, impresión de pequeños catálogos o actualización de páginas web para difusión del proyecto).
  - Gastos de acreditación o participación en ferias y festivales en que se requieran.
  - Arriendo de equipos, espacios y/o insumos complementarios en lugar de destino, debidamente justificados en la postulación del proyecto.
  - Envío de elementos indispensables para la ejecución del proyecto o sobrecarga de equipaje por este concepto (puede incluir gastos de agente de aduana o courrier internacional si corresponde).
  - Cajas especiales de traslado (escenografía, instrumentos musicales, piezas de exhibición, entre otros).
  - Arriendo de vehículos (no se considera el financiamiento de combustible) en aquellos casos justificados por el proyecto.
  - Seguros de viajes.
  - Gastos de producción para residencias artísticas.
  - **Esta modalidad no considera el pago de honorarios ni para el postulante, equipo de trabajo ni para terceros.**

Los gastos de operación deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original y a nombre del responsable del proyecto.

El informe financiero deberá ser presentado de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera. En este último caso deberá tomarse como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl). Excepcionalmente, cuando se trate de gastos menores, el valor para realizar la conversión en pesos chilenos será un promedio del mes en que se efectuó dicho gasto. Se deja constancia que si al efectuar la rendición con los tipos de cambios mencionados, existe un mayor costo en los gastos asociados al proyecto, éste debe ser asumido por el RESPONSABLE. En caso contrario, es decir, si el costo de los gastos asociados al proyecto son menores que los adjudicados, los recursos sobrantes deberán ser rembolsados al CNCA.
Adjuntar a la planilla las boletas y facturas adheridos a una hoja en la parte superior, todas las cuales deberán ser individualizadas con el número de la planilla citada y un listado que indique claramente el número de boleta o factura, nombre de emisor y monto pagado.

e) Adjuntar al Informe Final los datos que se indican en el modelo de Ficha de Información de Proyecto, la que se entrega al "RESPONSABLE" por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, o por el funcionario competente para ello, al momento de la firma del presente Convenio, pasando a formar parte del mismo para todos los efectos legales. El "RESPONSABLE" deberá llenar este documento de manera ordenada, clara y concisa, con la información que allí se solicita.

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el Proyecto y/o la respectiva readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por el CNCA.

El/la DIRECTOR(A) REGIONAL está facultado(a) para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula décima de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

SÉPTIMO: GARANTÍA.
Para los efectos de garantizar la completa ejecución del Proyecto y el fiel cumplimento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE, en este acto y ante notario, acepta una letra de cambio a la vista en favor del CNCA, por el mismo monto asignado al Proyecto, documento recibido en este acto por el CNCA a su entera conformidad. Este documento será restituido por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL al RESPONSABLE una vez que se haya cerrado el Proyecto.
La garantía deberá renovarse anualmente a contar de la fecha de su otorgamiento, hasta que se certifique la ejecución total del Proyecto por el monto asignado, en idénticos términos que los señalados en esta cláusula.
En caso que se trate de proyectos que se ejecuten en el extranjero, o cuyos responsables residan en el extranjero, cuando la garantía consista en una letra de cambio, ésta deberá ser avalada por un tercero con residencia y domicilio en Chile. Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos de proyecto.

OCTAVO: DERECHOS AUTORALES.
En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

NOVENO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN.
En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá especificar que el proyecto ha sido financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Convocatoria 2018, debiéndose incluir -en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, según cada versión de Secretaría que corresponda (Música, Audiovisual, Libro y Fondart). El que además deberá incluirse en la obra (resultado del Proyecto), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, Web, papel, impreso, etc.). Este logotipo será entregado por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL o por el funcionario competente, o podrá ser descargado de la página web http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/ y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en proporciones y color definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del CNCA www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa (Tamaño mínimo de 3 cm en material impreso y 150 pixeles en materiales digitales, de preferencia en el extremo superior o inferior izquierda.)
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al CNCA, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado el proyecto.
- En los soportes de audio se deberá incluir la mención "Proyecto Financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Convocatoria 2018" y en los soportes audiovisuales, se deberá incluir al inicio o al cierre el logo del CNCA con la leyenda "Proyecto Financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Convocatoria 2018".

El CNCA supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por el CNCA, dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.
El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará al CNCA a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el RESPONSABLE a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula décima.
Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.
Para efectos de difusión de las obras ganadoras, el CNCA podrá solicitar al RESPONSABLE la entrega de un extracto de la obra que versa su proyecto. (Fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.)
Con este material el CNCA puede difundir masivamente, en caso que así lo determine, las obras apoyadas con recursos públicos y que son administrados por el CNCA.
Además, el Responsable deberá incluir la frase "Proyecto Financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Convocatoria 2018 (la misma radial) en todos sus comunicados de prensa, en un lugar destacado, que no podrá ir más allá del tercer párrafo del cuerpo del texto, y en la "bajada" (texto que sigue al título) de las notas que se envíen a medios de comunicación.

DÉCIMO: SANCIONES AL RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.
Si el RESPONSABLE incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el CNCA a través de el/la DIRECTOR(A) REGIONAL estará facultado para suspender total o parcialmente los aportes al proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados señalados en el presente instrumento y para dar término al Convenio.
En caso que el/la RESPONSABLE, presentase información que, a estimación del CNCA, pueda revestir caracteres de delito, por falsedad o adulteración de esta, este último remitirá los antecedentes al Ministerio Público, a objeto de que investigue la situación y en caso de haber delito, se remitan los correspondientes antecedentes ante el tribunal competente.

UNDÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.
Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del CNCA que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, quien para tal efecto emitirá

un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta letra D.
Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el CNCA y el RESPONSABLE. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados.

DECIMO SEGUNDO: DECLARACIÓN EXPRESA Y VOLUNTARIA DE LAS PARTES.
Las partes declaran de forma expresa voluntaria y sin presión o fuerza alguna que entre el CONSEJO y la RESPONSABLE no hay vínculo jurídico laboral de ninguna especie o tipo, a mayor abundamiento, declaran que el Consejo, en ningún caso es empleador o empresa principal, unidad económica respecto de la RESPONSABLE, ni tampoco hay un régimen de subcontratación, u otro vínculo de naturaleza laboral entre ambos comparecientes.
La Responsable declara que, acepta expresamente los términos del presente contrato, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo. Asimismo, expresa que ante cualquier divergencia que se llegase a producir entre el contenido del contrato y los documentos que forman parte de él, deberá estarse el espíritu, objetivo y tiempo del proyecto adjudicado.
La RESPONSABLE declara que autoriza gratuitamente al CNCA para el uso que éste último determine relativo a la copia en registro audiovisual y/o cualquier otro medio que contenga la fiel ejecución del proyecto en comento.

DECIMO TERCERO: NORMATIVA APLICABLE AL CONVENIO.
Las partes declaran que para todos los efectos legales, forma parte integrante de este Convenio la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre rendición de cuentas; la Resolución N° 2211 del 17 de noviembre de 2016 Que aprueba Manual para el control y supervisión de proyectos de los Fondos de Cultura del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y en forma supletoria y siempre que no sea incompatible o contradiga el presente convenio y las normas citadas anteriormente, la Resolución N° 2457 del 30 de diciembre de 2015 Que Aprueba guía de rendición de cuentas de proyectos de fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, todos documentos que se hacen entrega en este acto a la Organización y que acepta a su entera conformidad.

DECIMO CUARTO: DOMICILIO CONVENCIONAL.
Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO QUINTO: DOCUMENTOS INTEGRANTES.
El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario Único de Postulación mediante el cual el RESPONSABLE postuló al concurso; 2) Los Anexos acompañados al presente convenio; 3) Los Antecedentes Obligatorios y Adicionales de evaluación acompañados por el RESPONSABLE al momento de su postulación; 4) Las Bases del Concurso a que se ha sujetado el proceso de selección del Proyecto; 5) La Ficha Única de Evaluación señalada en las Bases; 6) La Ficha de Información de Proyecto señalada en la letra e) de la cláusula sexta de este convenio.

DECIMO SEXTO: PERSONERÍAS.
La personería de doña Carmen Ximena Nogueira Serrano para representar al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, consta en la Resolución N° 869/124/2016 del 21 de junio de 2016 y N° 268, de 2013, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

La personería de don Héctor Samuel Moraga Lara, cédula de identidad N° 04.291.501-7, pensionado, para comparecer en representación del responsable, doña Marcela Alejandra Moraga Millán, cédula nacional de identidad N° 09.054.345-8, consta de Escritura de Poder General, suscrita por los comparecientes el 10 de agosto de 2016, protocolizado bajo el N° 442, en el repertorio Notarial N° 1.975/2016 del 29 de agosto de 2016 y cuya vigencia fue certificada el 18 de diciembre de 2017, ante el Notario Interino de la Primera Notaría de San Fernando, doña Carla Salazar Meza.
PREVIA LECTURA, FIRMAN EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN, LAS PARTES COMPARECIENTES,

ANEXO Nº 1

ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA

Nº PROYECTO	:	**467922**
CONCURSO	:	**Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento**
NOMBRE RESPONSABLE	:	**Marcela Alejandra Moraga Millan**

DISTRIBUCION MONTO ASIGNADO

Gastos de Operación	:	**$ 2.150.000**
TOTAL ASIGNADO	:	**$ 2.150.000**

ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN

No considera

NOMBRE
RESPONSABLE DEL PROYECTO
REPRESENTANTE LEGAL PP

ANEXO Nº 2

FICHA DE INFORMACION DE PROYECTO
(PARA APROBACION DE INFORME FINAL ES REQUISITO ADJUNTAR ESTA FICHA RESUMEN)

Nº PROYECTO :
NOMBRE DEL PROYECTO :
REGIÓN :
CONCURSO :
RESPONSABLE PROYECTO :
DIRECCIÓN
TELÉFONO
MAIL
MONTO SOLICITADO **$**
MONTO ASIGNADO **$**
EQUIPO DE EJECUCIÓN
(Nombre completo y actividad de las personas que participaron)

PERÍODO DE EJECUCIÓN:
(Especificar los meses en que se desarrolló la actividad)

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO INDICANDO ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

MOTIVACIÓN Y RESULTADO:
(Breve descripción del origen del proyecto y su resultante)

_____
NOMBRE
RESPONSABLE DEL PROYECTO
REPRESENTANTE LEGAL PP

ANEXO N° 3
Informe Programa de Difusión

N° de Folio	
Nombre del Proyecto	
Fondo	
Convocatoria	
Nombre del Responsable del proyecto	
Objetivo de la propuesta de Difusión	
Descripción de las acciones que contempla la Difusión del proyecto	
Nombre del/los establecimientos educacionales públicos y comunidades próximas a ellos en que se desarrollará las acciones.	
Región y Comuna del establecimiento y comunidad	
Perfil de los beneficiarios (género, nivel escolar, región, otros)	
Número de beneficiarios aproximado	
Fecha de realización de la actividad	
Adjuntar medio de verificación de desarrollo de la actividad (por ejemplo fotografías, video, carta del establecimiento educacional u otro).	

NOMBRE
RESPONSABLE DEL PROYECTO
REPRESENTANTE LEGAL PP

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJESE ESTABLECIDO, que la supervisión y coordinación técnica del presente Convenio por parte del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes VI Región estará a cargo de la Sección de Fondos Concursables, dependiente de la Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes.
Finalmente la Unidad regional de Administración y Finanzas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, será la contraparte administrativa de la Entidad en el presente convenio y como tal realizará las medidas pertinentes para la transferencia de los recursos objeto de este convenio y la posterior revisión de la rendición de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTENSE los gastos que demanda la presente resolución a la partida 09, capítulo 16, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 097 de la Ley N° 21053 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2018.

ARTÍCULO CUARTO: DEJESE ESTABLECIDO que se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del presente proyecto, desembolsos efectuados con posterioridad al acto que formalizó la selección del proyecto, estos es, la Resolución exenta N° 2429 del 07 de diciembre de 2017 y con anterioridad a la dictación del presente acto administrativo, ya que de conformidad con lo indicado en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, existen razones de continuidad, que justifican lo expuesto. En efecto, las razones radican, en que las actividades del proyecto en comento, se inician los primeros días de enero de 2018, y el responsable debe tomar las medidas pertinentes para la compra de los pasajes de cada integrante del equipo ejecutor, con anterioridad a la dictación de la resolución que aprueba la entrega de recursos.

<u>ARTÍCULO QUINTO:</u> PUBLIQUESE, la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta Dirección Regional en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del seleccionado que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

Consejo Nacional de La Cultura y Las Artes
Directora Regional
Región del L. G. Bernardo O'Higgins

CARMEN XIMENA NOGUEIRA SERRANO
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE O'HIGGINS

<u>DISTRIBUCIÓN:</u>
Interesado (email: hsml99@yahoo.com)
Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes Sección de Fondos Concursables
Unidad Jurídica Regional
Oficina de Partes